

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P. -SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 0800131100032023-00072-00

PROCESO: VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION

DEMANDANTE: MARTHA YANETH SANCHEZ GALINDO

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DEYVIS ANTONIO CABALLERO OTERO.

Realizado el estudio de la demanda presentada por la señora **MARTHA YANETH SANCHEZ GALINDO**, a través de apoderado Judicial, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración a los siguientes reparos:

1. No fueron aportados los Correos electrónicos de la demandante MARTHA YANETH SANCHEZ GALINDO y la testigo ESMEIRA BEATRIZ ALMANZA BOLAÑO, para efectos de notificaciones (Art 6º inciso 1º de la Ley 2213 de 2023).
2. Debe indicarse la existencia o no de los ascendientes (padres) del fallecido: DEYVIS ANTONIO CABALLERO OTERO, y dirigirse la demanda en contra de los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que presente **nueva demanda en formato PDF**, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- INADMÍTASE la presente demanda VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, **debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los**

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 39
Fecha: 7 de marzo de 2023.

Notifico auto anterior de fecha:
6 de marzo de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e262b9631f0ccf71a4bfa29d390064c79b4ce610595e45cf765806f695b7c6f7**

Documento generado en 06/03/2023 03:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>